

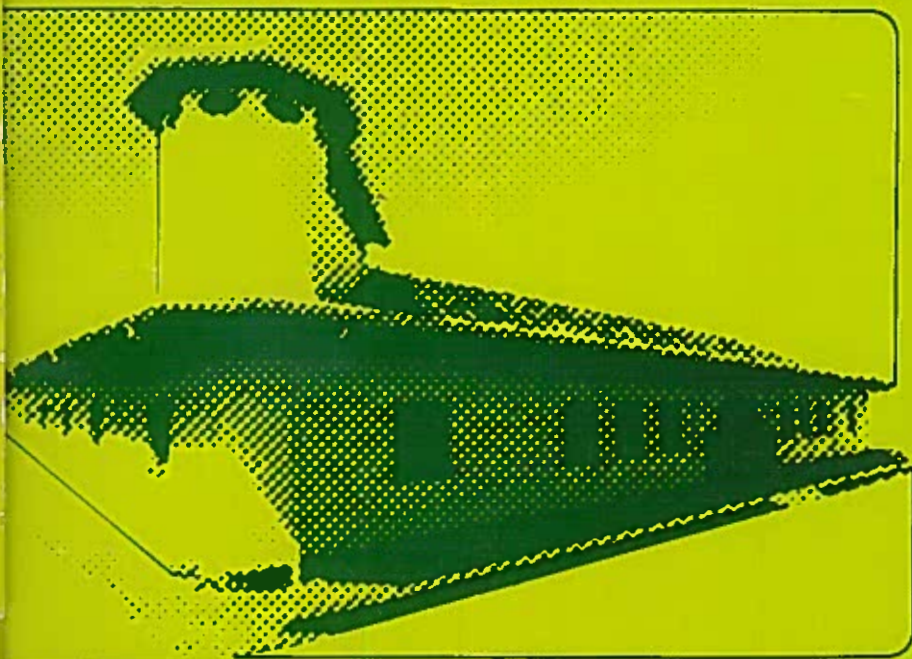
11 de abril

— CUADERNOS DE CULTURA —

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA. Alajuela, Costa Rica

Biografía del Río San Juan

Edwin Góngora Arroyo



MUSEO
HISTÓRICO CULTURAL
JUAN SANTAMARIA

2

972.85178
G638b

Góngora Arroyo, Edwin
Biografía del Río San Juan / Edwin Góngora
Arroyo. — San José : Imprenta Nacional : Museo
Histórico Cultural Juan Santamaría, 1983.
36 p.

ISBN 9977-58-012-X

1. Río San Juan. 2. Costa Rica - Tratados inter-
nacionales. 3. Nicaragua - Tratados internaciona-
les. I. Título. II. Serie.

DGB/PT

83-070

ISBN 9977-58-012-X

Impreso en Costa Rica. Hecho el depósito de ley.

 IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL
LA ÚNICA SAN JOSÉ COSTA RICA APODO 5024

EDWIN GONGORA ARROYO

BIOGRAFIA DEL RIO SAN JUAN



El autor de este trabajo, Edwin Góngora Arroyo nació en San José, Costa Rica. Es Ingeniero Civil graduado en la Universidad de Santa Clara, California.

Dedicado por muchos años a ejercer su profesión, se inició en 1941 en el servicio diplomático de Costa Rica ante el Gobierno de Guatemala, llegando a ser en 1972, Vice-Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en ese país. Posteriormente fue Embajador en las Repúblicas de Panamá (1975) y Honduras (1978).

Ha sido representante ante diversos Organismos Internacionales lo que le ha permitido acumular una vasta experiencia en este campo.

También ha participado en actividades importantes relacionadas con la Historia de Costa Rica y Centro América.

Por su labor, se le ha condecorado dentro y fuera de Costa Rica. Actualmente el Ingeniero Góngora Arroyo reside en Guatemala.



PRESENTACION

La historia de un país está formada por una serie de pequeños y grandes acontecimientos que, en su conjunto, determinan los rasgos principales que lo caracterizan. Corresponde al pueblo mantener vivo el conocimiento de esos hechos y a las instituciones con decidida vocación cívica e histórica, divulgarlos. De este modo cada individuo en su respectivo nivel cultural, puede hacerse acreedor consciente de su ser histórico y de sus deberes para con la patria.

Es fundamental entonces conocer el proceso formativo de las fronteras del país, las cuales muchas veces son resultado de circunstancias históricas especiales y de las condiciones que la misma naturaleza se encarga de poner en evidencia. Todo esto da lugar a la realización de convenios y tratados entre los países limítrofes, que fijan el espacio soberano que les corresponde y de cuyo reconocimiento depende la armonía entre los pueblos, tal y como parece derivarse de las palabras del patricio mexicano, Benito Juárez, cuando afirmaba que "... el respeto al derecho ajeno es la paz".

El Museo Histórico Cultural Juan Santamaría ha considerado oportuno publicar en este segundo número de los Cuadernos de Cultura "11 de Abril", el trabajo preparado por el Ing. Edwin Góngora Arroyo y que él mismo tituló "Biografía del Río San Juan". El propósito de este trabajo es dar a conocer con una perspectiva histórica el papel que ha desempeñado este río en el desenvolvimiento de las repúblicas de Costa Rica y Nicaragua. El sólo nombre de San Juan evoca momentos memorables. En él se vertió la sangre de los

centroamericanos que durante la Guerra Nacional de 1856-1857, lucharon contra Walker para defender la soberanía.

Preparado con la sencillez y claridad necesarias para hacerlo comprensible a todos los lectores, conserva su apego a la verdad histórica con la seriedad y fervor cívico de quien por muchos años desempeñó el cargo de Embajador de Costa Rica en diferentes países de la América Central. Retirado de las actividades diplomáticas y radicado en el extranjero, el Ing. Edwin Góngora Arroyo ha demostrado ser un entusiasta colaborador del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría en diferentes oportunidades.

Este Museo agradece sus servicios y se siente muy honrado de contarle entre sus más distinguidos colaboradores.

Prof. Raúl Aguilar Piedra
DIRECTOR

Museo Histórico Cultural Juan Santamaría
Alajuela, junio de 1983

BIOGRAFIA DEL RIO SAN JUAN

SU DESCUBRIMIENTO

En el año de 1519, Gil González Dávila, se valió de su íntimo amigo, el poderoso funcionario encargado de los asuntos de las Indias, obispo de Burgos, don Juan Rodríguez de Fonseca, para solicitar al Rey Fernando el Católico, licencia para descubrir tierras en el Pacífico. El 18 de junio de 1519 se firmó un contrato con el Rey para ir a descubrir "hasta mil leguas por las costas del Pacífico hacia el Poniente". Los socios de esta magna empresa fueron: Gil González Dávila nombrado Capitán General; Andrés Niño, Cristóbal de Haro y la Corona de España.

Tuvieron buen cuidado los organizadores de la expedición de llevar carpinteros, aserradores y calafates; jarcia, estopa, etc. Todo ello por si era menester construir barcos. En la mañana del 13 de setiembre de 1519 salió la flota del puerto de San Lúcar, España.

Llegando al puerto de Acla, no muy lejano de las islas San Blas en Panamá, Gil González Dávila desembarcó sin consultar previamente a Pedrarias Dávila, pues lo creía fuera de su cargo habida cuenta de que el Rey Fernando lo había sustituido por Lope de Sosa. Como es natural, este atrevimiento de Gil González Dávila produjo en Pedrarias, hombre soberbio y altanero, un enojo difícil de describir.

Gil envió a Andrés Niño como emisario ante Pedrarias, pero contestó con mucho desabrimiento y le indicó la molestia que le había producido dicho desembarco. Gil fue luego a conversar con Pedrarias, sin resultado alguno. Pedrarias no quiso entregarle los barcos de Balboa, aludidos en la cédula real. Decidió entonces construir él mismo los barcos. El lugar escogido fue el río Las Balsas que desemboca, en el golfo de San Miguel en la costa del Pacífico. Fue preciso abrir un camino de 14 leguas por entre bosques y sierras desde Acla hasta el astillero. Las dificultades que tuvo que vencer Gil González Dávila para llevar a cabo esta empresa son verdaderamente épicas.

Construidas ya las naves se dio a la mar, con tan mala suerte que hubo de ver con ojos espantados, la pérdida de los barcos. Comenzó otra vez la tarea, y al fin el 21 de enero de 1522, se hizo a la vela. A la altura de Chiriquí los barcos fueron destruidos por la broma, por lo que se vio obligado a desembarcar. Tomó la resolución de irse por tierra y enviar a Andrés Niño a Panamá por brea para arreglar los barcos, indicándole que una vez, reparados costeara hasta encontrar un puerto donde se juntarían.

A partir de este percance, la expedición de Gil González Dávila tuvo mayor importancia porque se llevó a cabo no sólo por mar sino también por tierra. Tal como se había dispuesto y después de pasar ambos muchísimas dificultades e impedimentos, Niño fondeó en Caldera donde encontró a González Dávila. Aquí volvieron a dividirse. Niño siguió costeando y descubrió el Golfo de Fonseca; Gil recorrió la actual provincia de Guanacaste, recibió obsequios e hizo amistad con los caciques de Nicoya, Zapandí, Dirriá, etc. Su largo viaje terminó en Nicaragua, en donde el inmenso lago impresionó a los españoles.

El resultado económico de esa expedición sobrepasó ampliamente a la inversión inicial, lo que despertó el apetito de Pedrarias Dávila, quien organizó una expedición al mando de Francisco Fernández de Córdova con dinero que le prestaron Fernando de Luque, Francisco Pizarro y Diego de Almagro. Esta expedición recorrió las costas de Costa Rica, continuando hasta Nicaragua donde fundó, en el mismo año, las ciudades de León y Granada.

En el año de 1529, siendo gobernador de Nicaragua, Pedrarias envió a Martín Estete a recorrer el Desaguadero para buscar una salida al mar. No fue por cierto, el citado lugarteniente del feroz Pedrarias, el primero en llevar a efecto esa exploración. Valerosos capitanes de Gil González Dávila y de Fernández de Córdova, como Ruy Díaz, Hernando de Soto y otros más, habían penetrado por el actual Río San Juan hasta el sitio donde comienzan los rápidos. Las lluvias, las enfermedades, el territorio, la resistencia de los indios y los "rápidos" impidieron a los conquistadores llevar a buen término sus propósitos.

Muerto Pedrarias Dávila en Nicaragua, el 6 de enero de 1531, fue nombrado nuevo gobernador Rodrigo de Contreras, quien no obstante al darse cuenta que para Nicaragua la salida al Atlántico constituía un hecho de vital importancia para sus intereses, no quería emprender expediciones temerarias.

Pero el vigoroso espíritu de empresa de los españoles de aquella época, vino a remediar la desidia del Gobernador. Los capitanes Alonso Calero y Diego Machuca de Suazo, acaudalados ambos, resolvieron acometer el descubrimiento ordenado por la Corona. El 7 de abril de 1539 salieron de las isletas vecinas de la ciudad de Granada. Después de infructuosa acometida, el 1º de mayo, comenzaron a bajar el río yendo Calero adelante. Lo más difícil del trayecto era el paso de los rápidos o raudales. Los expedicionarios, acosados por el hambre, los naufragios etc., perdieron muchos hombres. Decidieron entonces separarse: Machuca siguió hacia el norte y Calero continuó el curso del río hasta llegar a la desembocadura en el Atlántico.

Fue una penosa y larga travesía. Sus compañeros estaban extenuados, y dándose cuenta que estaban en el Mar del Norte, prefirió seguir por mar hasta Nombre de Dios llegando a ese puerto siete meses después de haber salido de Granada. Fue así ALONSO CALERO el primer conquistador español en recorrer el Desaguadero, hoy Río San Juan.

Apenas pasado dos años de haber sido descubierto por Alonso Calero El Desaguadero, surgió una controversia entre el Gobernador de Nicaragua,

Rodrigo de Contreras, y el de Nueva Cartago y Costa Rica, Diego Gutiérrez, sobre el derecho a la "conquista y población" de las regiones aledañas a la vía fluvial, así como al de "entrar" en sus aguas.

Por Real Cédula de Asiento y Capitulación fechada en Madrid el 29 de noviembre de 1540 se creó, con Diego Gutiérrez la Provincia de Nueva Cartago y Costa Rica.

Mediante la Real Provisión del 6 de mayo de 1541, el Rey Don Carlos I y la Reina Doña Juana, en la Villa de Talavera después de hacerse relación de las pretenciones de los conquistadores Rodrigo de Contreras y Diego Gutiérrez que han oído a los "Señores del Consejo de las Indias de Su majestad", dicen: "Declaramos y mandamos que vos el dicho Diego Gutiérrez podéis entrar por la boca del dicho desaguadero de la mar del norte y poblar y repartir en la costa de ambas partes del dicho desaguadero...

De esta manera los derechos de Costa Rica en el río San Juan, antes llamado también Desaguadero, se remontan a la Real Provisión que define los límites de la Gobernación de Costa Rica, dada en la Villa de Talavera. Al señalársele a Juan de Cavallón en 1561 como jurisdicción de la Alcaldía Mayor que se le asignaba "la tierra" desde la mar del sur hasta la del norte, hasta el Desaguadero inclusive.

Finalmente en la Capitulación, del Rey con el Capitán Diego de Artieda, para el descubrimiento, población y pacificación de Costa Rica, dada en el Pardo, el 1º de diciembre de 1573, se dice que su jurisdicción va "desde las bocas del Desaguadero que a las partes de Nicaragua, todo lo que corre la tierra hasta la provincia de Veragua".

EL RIO SAN JUAN

La historia no es clara sobre quien o quienes y desde cuando le dieron el nombre de Río San Juan. Los conquistadores españoles desde un principio lo llamaron el Desaguadero.

Consultado sobre el tema el distinguido historiador costarricense; Doctor Carlos Meléndez Chaverri me refirió que existen algunas hipótesis sobre el asunto. Una de ellas es la del historiador nicaragüense José Dolores Gámez quien consideraba que posiblemente se debía al nombre de la nave en que por primera vez Alonso Calero recorrió este río. Pero el Dr. Meléndez considera sin embargo que lo más probable es que este nombre tenga relación con San Juan de la Cruz, villa fundada por Rodrigo de Contreras "entre el mar y la desembocadura del Desaguadero, junto a un portezuelo, en lugar muy a propósito para guardar la entrada del río de corsarios o enemigos que quisieran remontando la corriente, llegar hasta Granada".

El San Juan es un río magnífico, de hermosos paisajes, su anchura varía mucho y puede estimarse en doscientos metros por término medio, habiendo parajes en que se acerca al millar. Su profundidad es también variable, se estima en tres metros por término medio.

La altitud de 31 metros del Lago de Nicaragua es salvada por el río San Juan en un cauce de 204 kilómetros de longitud, la pendiente promedio de

0.00015, mts. es tan insignificante que puede considerarse plano. Sin embargo, es aún más peculiar este río, pues su pendiente que no es uniforme, presenta secciones con características muy especiales. Su caudal, considerable siempre, es asimismo irregular, no sólo porque se acrecienta con el de numerosos ríos y riachuelos que le caen, sino también por la desigualdad de lluvias que recibe en su cuenta.

En los primeros 47 kilómetros, el río es prácticamente horizontal pues entre el lago y los primeros rápidos llamados EL TORO no se registran pendientes significativas para caudales mínimos. En los rápidos de EL TORO existe una pequeña caída para entrar después en un cauce horizontal provocado por una fosa que se encuentra entre Sábalo y El Castillo. Entre El Castillo y la confluencia con el Machuca se encuentran los raudales, que son formados por una pendiente pronunciada cuando el río corre sobre un fondo rocoso en una longitud de 20 kilómetros. El cauce en sí se estabiliza al horizontalizarse el manto de agua por otra fosa y por el efecto de los sólidos que acarrea el río San Carlos a lo largo de los próximos 20 kilómetros. A partir de la confluencia con el río San Carlos, hasta su desembocadura en el Caribe el río San Juan se transforma en un canal con ancho y pendiente uniforme, con ligeras variantes provocadas principalmente por sedimentos arenosos acarreados por los afluentes San Carlos y Sarapiquí que proporcionan grandes cantidades de materias sedimentarias, elevando el curso inferior y formando el delta y la barra. La sección que sigue con el desprendimiento, por la izquierda del San Juanillo señala el comienzo del delta. Este brazo describe multitud de meandros que van acumulando sedimentos y formando lagunetas y pantanos. Pronto se cubren de plantas flotantes que aprisionan las tierras acarreadas las que concluyen por solidificarse. El San Juanillo termina en San Juan del Norte ya reunido con el otro brazo del río que, aunque de empobrecido caudal por el escape del Colorado, conserva el nombre de río San Juan. El brazo del Colorado era a mediados de siglo pasado el segundo por su caudal, entre los que finalizan el río y había sido anteriormente de mucho menor importancia pero, ahora habiendo acumulado la mayor parte de las aguas del río San Juan, lleva una corriente de gran volumen. El brazo del Colorado se desprende ocho kilómetros abajo de la salida del San Juanillo y, recorriendo el territorio costarricense, va a desembarcar en el Mar Caribe.

LA EPOCA DE LA COLONIA

En el siglo XVII, debido a las incursiones de los piratas fue necesario de parte de los Gobernadores Españoles fortificar en bastantes puntos (12 en total) el Río San Juan. Por disposición de don Juan de Salinas y Cerdas, se da comienzo a la construcción del Fuerte San Carlos en las inmediaciones donde se inicia el Desaguadero, y se terminó en agosto de 1666. En 1675 Fernando Francisco de Escobedo, Capitán General Interino, determinó que se levantara la fortificación que hoy se conoce con el nombre de Fortaleza del Castillo, la que se construyó sobre un promontorio rocoso en el raudal del Castillo. Otro fuerte de importancia es el situado en la desembocadura del Río Sarapiquí, llamado en la actualidad La Trinidad por haber permanecido allí, en 1847, el General Trinidad Muñoz defendiendo el San Juan de las pretensiones inglesas y mosquitas.

Al advenir la independencia e incorporarse el Partido de Nicoya a Costa Rica, el problema limítrofe alcanzó nuevas dimensiones.

El puerto de San Juan del Norte (Greytown) fue habilitado en 1796 como puerto colonial español para Nicaragua y Costa Rica conjuntamente. El Gobierno Federal de Centro América lo ocupó hasta 1838 y al disolverse la Federación, Nicaragua quedó en posesión de este puerto; que está situado a poca distancia de la desembocadura del Río San Juan, dentro de una bahía protegida por una lengua de tierra que cruzaba luego hacia el sur, la llamada Punta de Castilla.

TRATADO CLAYTON-BULWER

Desde los años de la Colonia surgió en el ánimo de muchos hombres la construcción de un canal a través de Nicaragua. Durante el siglo XIX se hicieron varios estudios formales, se esbozaron varias negociaciones que no tuvieron éxito, y aparecieron toda clase de importantes publicaciones.

Desde el mes de enero de 1848 barcos ingleses tomaron San Juan del Norte y desembarcaron tropas, las movilizaron en lanchas cañoneras, tomaron la Trinidad, apoderándose luego del Castillo Viejo, hasta llegar y adueñarse del fuerte San Carlos. Estados Unidos, como era de esperarse, no vio con buenos ojos esta actitud de Inglaterra. Desde el momento que en los ingleses se movieron hacia el San Juan, se inició una intensa actividad diplomática que culminó con el famoso Tratado Clayton-Bulwer. Por este tratado, ambos países se comprometían a no iniciar trabajos de construcción de un canal en Nicaragua sin consultarse previamente. También a "no asumir ni ejercer el dominio sobre ninguna parte de Centro América", Este acuerdo fue firmado el 19 de abril de 1849 y en virtud del cual, Greytown fue declarado puerto libre y considerándosele territorio neutral, quedó bajo el dominio mosquito hasta 1894 fecha en la que toda la Mosquitia fue reincorporada a Nicaragua.

LA VIA DEL TRANSITO

En 1848, cuando brotó el oro de las montañas de California, se inició una fuerte emigración a aquella zona. Gentes procedentes de los Estados del Atlántico de los Estados Unidos, por muchos motivos, prefirieron buscar paso a través de Panamá y de Nicaragua.

Desde 1849, el movimiento de pasajeros por Nicaragua se hizo muy numeroso. Los barcos procedentes de Nueva York y Nueva Orleans llegaban al Puerto San Juan del Norte. Proseguían el viaje por el río y por el lago embarcados en bongos o pequeñas embarcaciones de remo, y de Granada al Puerto del Realejo, a caballo o en carretas. Luego continuaban en barcos procedentes de California. Hubo ocasiones en que pasaron grupos hasta de setecientos pasajeros cuya presencia en el país provocaba enorme entusiasmo.

Esta actividad dio motivos para que algunos hombres de espíritu de empresa se dedicaran a facilitar el viaje a los demás. En esa época, creció fuertemente el interés por la construcción del canal de Nicaragua.

El contratista norteamericano Comodoro Cornelius Vanderbilt, mente dirigió los trabajos de exploración y recorrió el trecho que

Lago de Nicaragua al Pacífico. Pronto se dio cuenta de la conveniencia de seleccionar un lugar en la costa del Pacífico que ofreciera facilidades naturales para la construcción de un puerto que había de llamarse San Juan del Sur. A la vez se construyó el puerto lacustre de la Virgen en una pequeña bahía a orillas del Lago.

Formó una compañía, la que firmó, el 27 de agosto de 1849, un contrato con el Gobierno de Nicaragua que le daba el derecho exclusivo de construir el canal. Meses después los dueños de la Compañía, ordenaron un reconocimiento de la ruta privando la opinión de que esta obra era impracticable. El nivel de las aguas del lago era de 32 metros sobre el nivel del mar considerándose insuficientes, y de nivel variable. Además, una sección del río que estaba constituido sobre un lecho de rocas irregulares difíciles de igualar, presentaba en la desembocadura y vecindades bancos de cieno y arenas movedizas. La Compañía no hizo nunca nada para realizar dicha construcción, proyecto que más bien abandonó.

Fue así como el representante de la Compañía el 14 de agosto de 1851, celebró un nuevo contrato con el Gobierno nicaragüense, fundando la "Compañía Accesoría del Tránsito", a la cual se le concedió el monopolio del tránsito interoceánico en el territorio nicaragüense. La Vía del Tránsito se consideró como la ruta más breve entre Nueva York y San Francisco de California, ya que el viaje se podía reducir a veinticuatro días.

GUERRA CONTRA LOS FILIBUSTEROS

Con excepción de la primera anualidad, la Compañía del Tránsito se negó a pagar más dinero al Gobierno de Nicaragua, alegando que no le quedaba ninguna ganancia. Esto trajo como consecuencia un reclamo de parte del Gobierno de Nicaragua. La Compañía, en efecto, no hacía caso del Gobierno ni de sus funcionarios.

Ante la actitud de la Compañía reaccionó don Fruto Chamorro y se dirigió al representante de ésta, intimidándole al pago dentro de cierto plazo, o de lo contrario le embargaría los vapores que surcaban el Lago.

Tal era la situación existente entre el Gobierno de Nicaragua y la Compañía Accesoría del Tránsito cuando estalló la fatal revolución que trajo tan graves consecuencias para Nicaragua y para Centro América.

El Gobierno Legitimista de Chamorro, refuerza militarmente el contingente que tenía en Rivas. Enterados los democráticos —cuyo Director Provisorio residía en la Ciudad de León— de la situación imperante, enviaron en junio de 1854 una fuerza militar que ocupó fácilmente la ciudad de Rivas, lo que era muy importante para los democráticos porque les daba el dominio del Lago y del Río San Juan junto con sus fortalezas.

La Compañía Accesoría del Tránsito que, como consecuencia de la amenaza de Chamorro, tenía mucho interés en el triunfo de los democráticos, pidió a éstos valiosa colaboración y les ofreció los vapores de su pertenencia.

Al advertir el Gobierno Provisional Democrático, el 15 de junio de 1854, hizo saber a Rivas, el problema que había desconocido al Gobierno de Granada, informándole

haberlo hecho "en nombre del pueblo y del ejército democrático de Nicaragua en ejercicio de su legítimo derecho".

En el mes de febrero de 1855 recuperan los legitimistas la plaza de Rivas y todos los lugares del Tránsito quedaron bajo el absoluto dominio del Gobierno Legitimista.

Las fuerzas democráticas se repliegan a su cuartel general en la Ciudad de León. El Jefe Provisorio General Castellón, contrata a un elemento norteamericano de California para desempeñar según él, una misión puramente temporal y pasajera.

Así llegó el filibustero William Walker a Nicaragua. Desembarcó en El Realejo el 16 de junio de 1855, con una expedición formada en San Francisco de California. Una vez en Nicaragua abrió la esperanza de dominar el resto de Centro América y servirla en bandeja de plata a los dirigentes de los Estados esclavistas del sur de los Estados Unidos.

Durante los primeros tiempos de Walker en Nicaragua, el único centroamericano que habla comprendido la gravedad del peligro que significaba la intervención de un extranjero en las luchas políticas de Centroamérica, era don Juan Rafael Mora, Presidente en aquel tiempo de Costa Rica. Ningún historiador le discute al gran Patricio Costarricense la gloria de haber sido el primero en alzar la voz contra el filibustero, ni la de haber sido el primero en tomar las armas contra el invasor. (palabras del distinguido historiador salvadoreño J. Ricardo Dueñas Van Severn).

En febrero de 1856 el Congreso de Costa Rica otorga al Presidente Mora poderes extraordinarios para que lleve la guerra a Nicaragua. El 4 de marzo el ejército de Costa Rica, con el Presidente de la República a la cabeza y 2.500 hombres, acampa en Liberia.

Una fuerza de trescientos filibusteros, ante las noticias de lo que ocurre en Costa Rica, atraviesa la frontera. La vanguardia de las tropas costarricenses los rechazan en Santa Rosa. Mora invade Nicaragua y ocupa San Juan del Sur, la Virgen y Rivas.

En Rivas se escribe la más gloriosa página de la historia de Costa Rica en un combate de veinte horas, que sostiene contra aventureros experimentados, hombres sin ninguna experiencia militar. La columna filibustera huyó de Rivas apresuradamente y en desorden antes que amaneciera y los costarricenses se lo impidieran. Algunos soldados de Walker cogieron hacia el lado de Costa Rica donde fueron capturados y trasladados a Liberia.

Inmediatamente después de la Batalla de Rivas aparece un peligro más temible que las balas de los filibusteros: la temible epidemia del cólera empieza a causar estragos; la peste se desarrolla violentamente y obliga al regreso inmediato de nuestro ejército. El 5 de mayo empiezan a llegar a San José los heridos de esta primera etapa de la campaña nacional.

COSTA RICA RESGUARDA EL SAN JUAN

Desde el principio de la Campaña, el Presidente Mora, con una visión muy clara, comprendió como ninguno que la clave del éxito en la guerra contra los filibusteros estaba indudablemente en cortar a éstos la Vía del Tránsito. Desde el principio de las operaciones militares del ejército costarricense, se dispuso colocar guarniciones en los ríos San Carlos y Sarapiquí.

Después de la incursión que hicieron los filibusteros en el Departamento de Moravia y del combate de Santa Rosa, se fijó más en la mente de los jefes militares costarricenses la posibilidad de una invasión filibustera a Costa Rica por medio de los ríos antes citados, y más posiblemente por el Sarapiquí, en cuya desembocadura existía una guarnición filibustera.

Con fecha 5 de abril y desde Peñas Blancas, el presidente Mora ordena al coronel Rafael G. Escalante para que se hostilice con todo rigor por el Sarapiquí y el San Carlos, a vapores y embarcaciones que naveguen el San Juan, no solo para impedir que el enemigo reciba refuerzos, sino también para asegurar la defensa de nuestros territorios por dichos ríos.

El ejército costarricense recibió la noticia de que Walter y sus hombres habían abandonado Rivas y se habían embarcado en el puerto de La Virgen. Entonces se aseguró que marchaban hacia Costa Rica por la vía del Sarapiquí y del San Carlos. Inmediatamente dieron instrucciones para reforzar la guarnición en el Río San Carlos.

El Presidente Mora veía con mucha claridad la importancia de estas operaciones militares e insistía en poner de manifiesto: "Mucho cuidado con San Carlos, que nadie pase; este es el alma de la empresa".

Las fuerzas costarricenses obtienen una victoria en Sardinal, pero con todo, aún esto no es bastante. Para impedir que el audaz Walter reciba refuerzos, para quitarle toda esperanza de auxilio por la vía de San Juan del Norte, es preciso dominar absolutamente la navegación de ese río.

LA TOMA DE LA VIA DEL TRANSITO

Pasada la epidemia del cólera el Presidente Mora ha dispuesto volver nuevamente a su interrumpida campaña contra los filibusteros. Sabe que a William Walker le han llegado gente nueva y recursos adicionales en grandes cantidades, por la Vía del Tránsito.

En esta segunda campaña el principal objetivo de las fuerzas costarricenses fue tomar el control del Río San Juan, principal vía de comunicación de los filibusteros con el exterior. Ese fue el plan más importante desde el punto de vista militar realizado durante toda la Guerra, y eso fue lo que hicieron las tropas costarricenses.

A principios de diciembre de 1856, la vanguardia de un ejército de 800 hombres sale en camino al río San Juan atravesando montañas inexploradas, continuando por el río San Carlos; usando pequeños botes y balsas que

ellos mismos construyeron. El día 20 llegaron al río San Juan y toman La Trinidad, en la desembocadura del Sarapiquí; luego, valiéndose de la sorpresa y de la astucia, se apoderaron de cuatro barcos enemigos en la desembocadura del San Juan. Más tarde, toman Castillo Viejo y el fuerte de San Carlos, capturando de paso, nuevos barcos enemigos. Mientras tanto, ha llegado al San Juan el resto del ejército. Se ha adquirido por los costarricenses el dominio completo del río y del Lago lo que significa el golpe de muerte para los invasores, imposibilitados de recibir ayuda por la Vía del Tránsito.

El primero de mayo de 1857, acosados por las fuerzas unidas de toda Centroamérica, Walker se rinde, desafortunadamente, ante el comandante de una corbeta de guerra de los Estados Unidos que sirve de mediador, y no ante el Jefe de los Ejércitos Centroamericanos como debió haber sido.

RIVALIDAD ENTRE DEMOCRATICOS Y LEGITIMISTAS

Poco después de la capitulación de Walker, se intensifica la añeja rivalidad entre democráticos y legitimistas. La guerra civil en Nicaragua estuvo a punto de estallar nuevamente. La oportuna intervención de los generales Jerez y Martínez, quienes eran las figuras más significativas de ambos partidos, impidieron el conflicto asumiendo juntos el Poder el 24 de junio de 1857 para convocar luego a elecciones en las que obtuvo el triunfo el General Martínez.

El gobierno de Costa Rica había continuado ocupando las fortalezas del río San Juan y también los vapores que habían pertenecido a la Compañía Accesoría del Tránsito. Este proceder desagradaba a muchos nicaragüenses, y esto, unido al viejo asunto de límites, fue motivo de muchas molestias entre los gobiernos de ambos países.

Don Juan Rafael Mora, preocupado por esa delicada situación, envió a Nicaragua al general José María Cañas en calidad de Comisionado por ser persona que gozaba de grandes simpatías. Como resultado de las conversaciones, Costa Rica entregó a Nicaragua la Fortaleza de San Carlos.

WALKER ORGANIZA NUEVA INVASION

Desde que Walker llegó a los Estados Unidos, comenzó a hacer preparativos con el fin de organizar una nueva invasión a Nicaragua. Los gobiernos de Centro América se enteraron pronto de la nueva expedición filibustera. Nuevamente es el Presidente Mora, el 7 de agosto de 1857, el primero en emitir un decreto disponiendo que, si alguna gente armada al mando de Walker o de alguno de sus agentes invadiese cualquier sitio de Centro América, sus integrantes serían condenados como piratas y por lo tanto quedarían fuera de la protección de la ley. Puesto en conocimiento de los gobiernos centroamericanos, Nicaragua lo adoptó el 31 de agosto y El Salvador el 26 del mes siguiente.

COSTA RICA TOMA MEDIDAS DE DEFENSA DEL RIO SAN JUAN

En Costa Rica seguían aumentando los rumores, acerca de la próxima llegada de Walker a la boca del río San Juan, por lo que se dispuso tomar medidas para la defensa de ese río. Para ello, era necesario volver a tener el dominio del fuerte de San Carlos. Se enviaron instrucciones al coronel Jorge Cauty, para que solicitara a los nicaragüenses la entrega inmediata de la Fortaleza. Acatando estas órdenes, el Coronel Cauty dirigió una carta al comandante del fuerte de San Carlos, coronel Segundo Cuaresma, intimidándole la rendición de la Fortaleza, y diciéndole que el motivo de esto era el de mejorar la custodia del río San Juan contra la amenaza del filibusterismo.

Cuaresma contestó que primero tenía que dar cuenta de eso al gobierno de Nicaragua y que le contestaría cuando recibiera las instrucciones respectivas. Entonces Cauty dispuso dirigirse al puerto de Granada. Cuando arribó el vapor "San Carlos", envió una lancha con un oficial que llevaba una carta para el general Fernando Chamorro, gobernador de esa ciudad, en la cual le enteraba que con órdenes de la comandancia general de Costa Rica, había dispuesto sitiar al fuerte de San Carlos.

Por única contestación a su carta, recibió cuatro cañonazos que le dispararon desde el puerto, motivo por el cual tuvo que alejarse rápidamente de aquel lugar.

Las fuerzas que el Gobierno de Costa Rica tenía en el puerto de Tortuga, fueron retiradas el 2 de noviembre de 1857 por orden del comandante de Rivas, el Coronel José Bonilla. Poco más tarde, llegó a ese puerto el coronel Cauty a bordo del vapor "San Carlos", y, como no le contestaron las señales convenidas, sospechó que había allí una fuerza de Nicaragua. Entonces, en una rápida maniobra protegiéndola con los cañones del vapor, derrotó a los nicaragüenses. Cauty, tomó viveres y se retiró hacia las inmediaciones del fuerte de San Carlos para continuar al sitio de la Fortaleza.

REGRESAN LOS FILIBUSTEROS

Por fin llegó el momento ansiado por los filibusteros. Walker burlando las leyes de los Estados Unidos, salió en el vapor "Fashion" el 14 de noviembre con doscientos setenta compañeros. El 24 de noviembre el "Fashion" apareció frente al puerto de San Juan del Norte. El vapor de guerra "Saratoga" se hallaba cabalmente en la bahía para impedir el desembarco de fuerzas filibusteras. Resulta que su comandante Chatard se engañó, porque cuando el "Fashion" pasó a su lado, mostraba solamente 15 hombres a bordo. De manera que se llevó una gran sorpresa cuando vio bajar a gran número de hombres armados. Cuando estos hombres estaban en tierra, ya no tenía jurisdicción sobre ellos.

El comandante de Saratoga le había avisado al teniente coronel José Baldizón, comandante del destacamento costarricense situado en Punta de Castilla. Acto seguido, Baldizón envió un bote a averiguar lo que pasaba. Regresaron con la noticia que en la boca del Colorado había desembarcado gente y que ésta remontaba el río en botes. Inmediatamente, envió un mensaje al comandante del Castillo Viejo, teniente Coronel Francisco Alvarado, y avisó también al Gobierno de Costa Rica.

Al día siguiente, entró a la bahía de San Juan del Norte el "Fashion" dirigiéndose directamente hacia Punta Castilla donde comenzó a bajar la gente. El 29 de noviembre había llegado al Castillo Viejo el mensaje de Baldizón de que Walker y un grupo de filibusteros ascendía el río. Inmediatamente, el comandante Alvarado, dispuso que saliese del Castillo el teniente Francisco Quirós a dar la noticia al coronel Cauty, quien se encontraba en el puerto de Tortuga en el vapor "San Carlos", a fin de que viniese a auxiliar a la Fortaleza. Asimismo, Alvarado le recomendó al teniente Quirós que, al pasar por el fuerte de San Carlos, enterase de la noticia al coronel Segundo Cuaresma, comandante de la misma.

Quirós salió del Castillo Viejo en la noche del 29 de noviembre, y de no haber tenido ningún contratiempo hubiera podido llegar a Tortuga el 1° de diciembre. Quince horas más tarde, el Coronel Cauty podía haber estado en el Castillo con fuerzas costarricenses y salvarlo de caer en poder de los filibusteros. Pero, resultó que cuando Quirós llegó al fuerte de San Carlos, el Coronel Cuaresma le hizo preso, retuvo la comunicación que iba para Cauty y despachó un bongo para Granada con la noticia enviando también a Quirós en calidad de prisionero. Esta actividad de Cuaresma fue fatal pues, debido a ella, cayeron en poder de los filibusteros la fortaleza y los vapores que allí se encontraban.

WALKER SE RINDE

Habían transcurrido ya diez días del desembarque de los filibusteros, Walker permanecía en Punta Castilla esperando los refuerzos que le había de traer el general Henningsen, y las noticias del coronel Anderson.

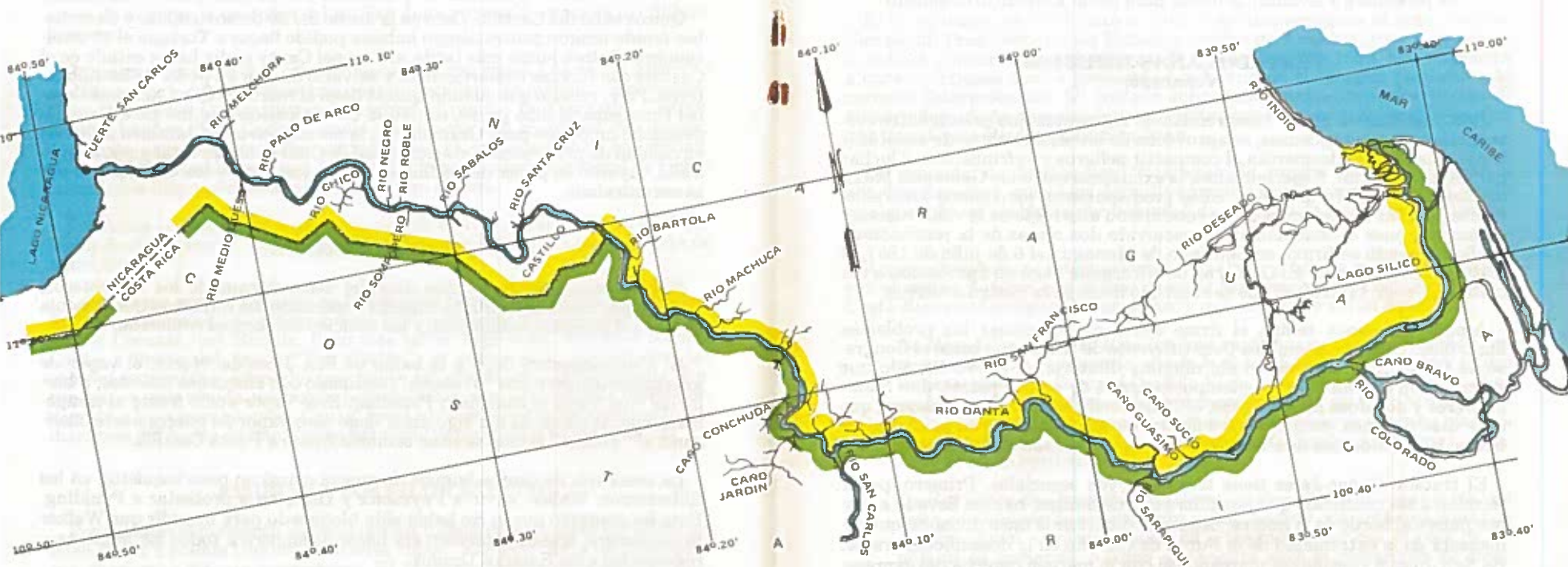
El 6 de diciembre llegó a la bahía de San Juan del Norte, el vapor de guerra norteamericano "Wabash", equipado con cincuenta cañones, a bordo del cual venía el comodoro Paulding. Este vapor ancló frente al campamento de Walker. Al día siguiente, llegó otro vapor de guerra norteamericano, el "Fulton" el cual se situó también frente a Punta Castilla.

La presencia de tantos buques de guerra causó no poca inquietud en los filibusteros. Walker envió a Fayssoux y Hornsby a protestar a Paulding. Este les contestó que el río había sido bloqueado para impedir que Walker lo remontara, que su intención era hacer prisionero a todos los hombres y regresarlos a los Estados Unidos.

Paulding envió al capitán Eagle a Walker con una orden escrita de rendimiento. Walker la leyó sin que se alterase un músculo de su faz y dijo: "Me rindo a los Estados Unidos". Eagle ordenó entonces el reembarco de las fuerzas y regresó al "Fulton".

SITUACION CONFLICTIVA

La situación entre los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica se complica. El de Nicaragua, creyendo que con el pretexto de la invasión filibustera Costa Rica deseaba conservar posiciones en el río, consideró la actuación como un serio agravio a la soberanía de aquel país y, en consecuencia, emitió el decreto del 19 de octubre de 1857, que dice:



ESTUDIO DE CUENCAS MULTINACIONALES
PROYECTO DEL RIO SAN JUAN

Art. 1º.
Nicaragua acepta la guerra que le hace el gobierno de Costa Rica, y reivindicar sus derechos ultrajados con alevosía por la conducta de aquel gobierno.

Art. 2º.
La República de Nicaragua conservará ilesos sus derechos en toda la línea del tránsito, desde San Juan del Norte por el río y Lago, hasta San Juan del Sur; así como los que tienen en el distrito de Guanacaste, sus tierras, bosques y ríos.

Art. 3º.
Se procederá a levantar la fuerza para llevar a efecto lo dispuesto.

TRATADO CAÑAS-JEREZ 1858 (Ver anexo)

Don Juan Rafael Mora, comprendiendo la tirantez que existía entre costarricenses y nicaragienses, se aprovecha de los sentimientos de amistad y fraternidad que se despiertan al compartir peligros y sufrimientos al luchar por un ideal común. Especialmente, la existencia entre los Generales Máximo Jerez y José María Cañas. Ellos predispusieron los ánimos favorablemente para las negociaciones que condujeron al arreglo de la vieja cuestión de límites, pues apenas habían transcurrido dos meses de la rendición de Walker, cuando se firmó, en Santiago de Managua el 6 de julio de 1857, el tratado Juárez-Cañas. El Gobierno de Nicaragua negó su aprobación a ese tratado, y negó también el que se suscribió luego en la ciudad de Rivas.

Ambos gobiernos tenían el firme deseo de solucionar los problemas limítrofes. Tanto la Asamblea Constituyente de Nicaragua como el Congreso de Costa Rica, aprobaron sin ninguna dilatoria, el nuevo tratado que suscribieron en San José los plenipotenciarios de ambos países, don Máximo Jerez y don José María Cañas, el 15 de abril de 1858. De tal manera, que once días después, canjearon los documentos respectivos en la ciudad de Rivas, los presidentes don Tomás Martínez y don Juan Rafael Mora.

El tratado Cañas-Jérez tiene tres objetivos esenciales. Primero, poner término a los conflictos que por diferencia de límites, habían llevado a ambos países al borde de la guerra. Segundo, describir la línea divisoria que comenzará en la extremidad de la Punta de Castilla en la desembocadura del río San Juan y continuará marcándose con la margen derecha del expresado río hasta un punto distante del Castillo Viejo, tres millas inglesas medidas desde las fortificaciones exteriores. De allí se aleja siguiendo un curso que dista dos millas de la margen derecha del río o lago, terminando en el punto céntrico de la bahía de Salinas. Tercero, definir que la República de Costa Rica tendrá derechos perpetuos de libre navegación, desde la desembocadura del río en el Atlántico, hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo.

LAUDO CLEVELAND — 1888 (Ver anexo)

Pero, contra todo lo que podía esperarse, el Tratado Cañas-Jerez no puso fin a los problemas de límites.

A partir de 1871, los gobiernos que se sucedieron en Nicaragua, negaron la validez de aquel documento. Lo tildaron de nulo y sin fuerza jurídica obligatoria para el Estado, con lo que se inició en Costa Rica una época de zozobra. Era una situación potencialmente peligrosa además de perjudicial.

Después de varias tentativas, los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica convinieron en ponerle fin a la situación. Se sometieron al fallo de un árbitro y en diciembre de 1886, suscribieron un tratado en la ciudad de Guatemala los plenipotenciarios don José Antonio Román y don Ascensión Esquivel.

El 22 de marzo de 1888 dictó su fallo el árbitro escogido, el señor Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América, y en él reconoce la validez y obligatoriedad del tratado Cañas-Jerez de 1858. Dio respuesta a once cuestiones que le presentó el gobierno de Nicaragua respecto a la correcta interpretación del tratado sobre esos puntos entre los cuales, el número dos, atañe a modalidades o limitaciones del derecho de navegación que tiene Costa Rica en el río San Juan.

La cuestión de límites con Nicaragua, lo mismo que la referente a aquellos derechos, quedó así definitivamente resuelta sin posibilidad jurídica alguna de ser reabierto por voluntad de ninguno de los Estados interesados.

Ambos documentos internacionales, Tratado y Laudo arbitral, constituyen el marco jurídico que define y regula los derechos que corresponden a Costa Rica en el antiguo Desaguadero y que se expone así en aquellos:

La República de Costa Rica tendrán en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación, desde la desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objeto de comercio... Las embarcaciones, podrán indistintamente atracar en las riberas del río en la parte que la navegación es común, sin cobrarse ninguna clase de impuestos, a no ser que se establezcan entre ambos Gobiernos... (Tratado de 15 de abril de 1858, artículo 6º).

La República de Costa Rica no tiene... el derecho de navegar el río San Juan con buques de guerra; pero puede hacerlo con embarcaciones de servicio fiscal, según corresponda y tenga que ver con el goce de los objetos de comercio, o como se necesita para la protección de dicho goce. (Laudo de 22 de marzo de 1888, artículo 2º).

A la luz del derecho internacional y de esos documentos, el status jurídico del Río San Juan es complejo y diferente en sus diversas secciones o trechos:

Es un río internacional, aunque no un río internacionalizado, desde luego que discurre entre dos estados, conforme a la definición tradicional que proviene del Acta Final del Congreso de Viena de 1815.

En toda su extensión hasta su desembocadura en el Atlántico, Nicaragua tiene el dominio y sumo imperio sobre sus aguas; pero Costa Rica puede negociar el derecho a desviarlas en caso de que la desviación ocasione la destrucción o serio daño a la navegación del río o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en que Costa Rica tiene derecho a navegación,

Desde la salida del Lago hasta un punto situado tres millas abajo del Castillo Viejo, Nicaragua tiene el derecho exclusivo de navegación.

Desde ese punto-tres millas abajo del Castillo Viejo hasta la salida al Mar Atlántico, tanto Costa Rica como Nicaragua tienen el derecho a la libre navegación para fines comerciales y de servicio fiscal, o para "la protección" del goce de esos derechos.

El derecho a la navegación en ese sector del río "es común" y comprende el de atraque en cualquiera de las dos riveras del río, sin pago alguno o de otro Estado.

Costa Rica conserva cualquiera otros derechos que pudieran derivarse conforme al derecho internacional, en evolución de su condición de Estado ribereño, en esa sección del río en que la margen derecha de éste es la línea de frontera con Nicaragua, así como del hecho de estar conformada en parte la cuenca hidrográfica del San Juan, con aguas provenientes del territorio costarricense, lo que crea un "international drainage basin" según la definición que adoptó la Asociación de Derecho Internacional en su 48a. Conferencia, celebrada en Nueva York en 1958.

POSIBILIDADES DE DESARROLLO

Como resultado de una gestión iniciada por los cinco países centroamericanos ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), realizó un estudio sobre las condiciones actuales y las posibilidades de desarrollo de la Cuenca del Río San Juan, el que denominó "Proyecto de Navegación e Hidroelectricidad en el Río San Juan".

La cuenca hidrográfica del río San Juan, una de las más extensas de Centroamérica, se encuentra localizada en el territorio atlántico comprendido entre Nicaragua y Costa Rica. Cubre un área de 38.000 kilómetros cuadrados y se extiende con una configuración regular desde la divisoria continental de ambos países hasta el litoral del Atlántico.

Es peculiar de esta región la alta precipitación pluvial que se registra en las zonas próximas al litoral en donde la lluvia alcanza valores de 6.000 mm. al año, lo que da al río San Juan la característica especial de contar con uno de los caudales más grandes en el sistema hidrológico centroamericano. Es precisamente este potencial hidráulico lo que hizo viable el plan realizado por la SIECA para la elaboración del proyecto multinacional de navegación e hidroelectricidad.

Seguidamente y promovido por SIECA, surgió un acuerdo en que Nicaragua y Costa Rica solicitaron a las Naciones Unidas la realización de estudios básicos y de prefactibilidad para tratar de concretar un esquema de aprovechamiento del San Juan. Este trabajo se encargó al Bureau of Reclamation del Gobierno de los Estados Unidos de América, ayudado por una Comisión Técnica Internacional, designada por Nicaragua y Costa Rica.

Pareciera que los resultados preliminares de este estudio no han sido del todo lo favorable que se esperaba, en especial en cuanto a las posibilidades

de generar energía hidroeléctrica. Sin embargo, dado a la creciente demanda y los altos costos de producción, y si nuevas investigaciones lo demostraran factible, el plan sería llevado a cabo mediante una acción conjunta entre los gobiernos de Nicaragua y Costa Rica pues aunque el río está en territorio de Nicaragua, gran parte del gigantesco embalse ocupará tierras costarricenses.

La posición de ambos Gobiernos ante este problema debe ser de franca cooperación, con una visión centroamericanista del problema. Deberá buscar un aprovechamiento óptimo a los recursos de la región y llegar a soluciones de la mayor conveniencia para Nicaragua, y para Costa Rica y para el proceso de integración centroamericano.

**TRATADO DE LIMITES TERRITORIALES CON NICARAGUA,
FIRMADO EN SAN JOSE A 15 DE ABRIL DE 1858**

CONCLUSIONES

- 1.- Los límites entre Costa Rica y Nicaragua son el resultado de un proceso lento y prolongado, que tiene sus orígenes en la época colonial.
- 2.- El Río San Juan ha jugado un papel de especial importancia dentro de la fijación de los límites entre ambos países.
- 3.- Al darse en 1858 el tratado de límites Cañas-Jerez se puso fin a la cuestión conflictiva planteada entre Costa Rica y Nicaragua. Este tratado sometido al arbitraje internacional, fue ratificado en 1888 en el Laudo Cleveland, en razón de lo cual Costa Rica tiene derechos perpetuos de navegación en el trecho que señalan ambos documentos.
- 4.- El Río San Juan alcanza una gran dimensión dentro de la Geopolítica Centroamericana, ante las ideas de comunicación interoceánica que se han planteado en diferentes épocas.
- 5.- De todo lo anterior se desprende la importancia de conocer debidamente el proceso histórico que antecede a la fijación de los límites entre los países.

José María Cañas, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de Costa Rica, y Máximo Jérez, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de Nicaragua, encargados por nuestros Comités de celebrar un Tratado de límites entre ambas Repúblicas, que ponga término a las diferencias que han retardado la mejor y más perfecta inteligencia y armonía que deben reinar entre ellas, para su común seguridad y engrandecimiento; habiendo verificado el canje de nuestros respectivos poderes, bajo el examen que de ellos hizo el Honorable señor don Pedro Rómulo Negrete, Ministro Plenipotenciario del Gobierno de la República de El Salvador, en ejercicio de las nobles funciones de mediador fraternal en estas negociaciones, quien los encontró en buena y debida forma; de la misma manera que por nuestra parte fueron hallados bastantes los que exhibió el señor Ministro; —discutido con el detenimiento necesario los puntos convenientes, con la asistencia y auxilio del Representante de El Salvador, hemos convenido y celebrado lo siguiente:

Artículo 1

La República de Costa Rica y la República de Nicaragua declaran en los términos más expesos y solemnes: que si por un momento llegaron a disponerse para combatir entre sí por diferencia de límites y por razones que cada una de las Altas Partes Contratantes consideró legales y de honor, hoy después de repetidas pruebas de buena inteligencia, de principios pacíficos y de verdadera confraternidad, quieren y se comprometen formalmente a procurar que la paz, felizmente restablecida, se consolide cada día más y más entre ambos Gobiernos y entre ambos pueblos; no solamente para el bien y provecho de Costa Rica y Nicaragua, sino para la ventura y prosperidad que, en cierta manera, redundan en beneficio de nuestras hermanas las demás Repúblicas de Centro América.

Artículo 2

La línea divisoria de las dos Repúblicas, partiendo del mar del Norte, comenzará en la extremidad de Punta de Castilla en la desembocadura del río de San Juan de Nicaragua, y continuará marcándose con la margen derecha del expresado río, hasta un punto distante del Castillo Viejo, tres millas inglesas, medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo hasta el indicado punto. De allí partirá una curva, cuyo centro serán dichas obras, y distará de él tres millas inglesas en toda su progresión, terminando en un punto que deberá distar dos millas de la ribera del río, aguas arriba del Castillo. De allí se continuará en dirección al río de Sapoa, que desagua en el lago de

Nicaragua, siguiendo un curso que diste siempre dos millas de la margen derecha del río de San Juan con sus circunvoluciones hasta su origen en el lago, y de la margen derecha del propio lago hasta el expresado río Sapoá, en donde terminará esta línea paralela á dichas riberas. Del punto en que ella coincide en el río de Sapoá, el que por lo dicho debe distar dos millas del lago, se tirará una recta astronómica hasta el punto céntrico de la bahía de Salinas, en el mar del Sur, donde quedará terminada la demarcación del territorio de las dos Repúblicas Contratantes.

Artículo 3

Se practicarán las medidas correspondientes á esta línea divisoria, en el todo ó parte, por comisionados de los dos Gobiernos, poniéndose éstos de acuerdo para señalar el tiempo en que haya de verificarse la operación. Dichos comisionados tendrán la facultad de desviarse un tanto de la curva al rededor del Castillo, de la paralela á las márgenes del río y el lago; ó de la recta astronómica entre Sapoá y Salinas; caso que en ello puedan acordarse para buscar mojones naturales.

Artículo 4

La bahía de San Juan del Norte, así como la de Salinas, serán comunes á ambas Repúblicas, y de consiguiente lo serán sus ventajas y la obligación de concurrir á su defensa. También estará obligada Costa Rica, por la parte que le corresponde en las márgenes del río de San Juan en los mismos términos, que por tratados lo está Nicaragua, á concurrir á la guarda de él, del propio modo que concurrirán las dos Repúblicas á su defensa en caso de agresión exterior; y lo harán con toda la eficacia que estuviere á su alcance.

Artículo 5

Mientras tanto que Nicaragua no recobre la plena posesión de todos sus derechos en el puerto de San Juan del Norte, la Punta de Castilla será de uso y posesión enteramente común, igual para Costa Rica y Nicaragua, marcándose para entretanto dure esta comunidad, como límite de ella, todo el trayecto del río Colorado. Y además se estipula que mientras el indicado puerto de San Juan del Norte haya de existir con la calidad de franco, Costa Rica no podrá cobrar á Nicaragua derechos de puerto en Punta de Castilla.

Artículo 6

La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del río San Juan desde su salida del lago, hasta su desembocadura en el Atlántico; pero la República de Costa Rica tendrá en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación, desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objetos de comercio, ya sean en Nicaragua ó al interior de Costa Rica por los ríos de San Carlos ó Sarapiquí; ó cualquiera otra vía procedente de la parte que en la ribera del San Juan se establece corresponder á esta República. Las embarcaciones de uno ú otro país pondrán indistintamente atracar, en las riberas del río, en la parte en que la navegación es común, sin cobrarse ninguna clase de impuestos; á no ser que se establezcan de acuerdo entre ambos Gobiernos.

Artículo 7

Queda convenido que la división territorial que se hace por este Tratado, en nada debe entenderse contrariando las obligaciones consignadas, ya sea en tratados políticos ó en contratos de canalización ó de tránsito celebrados por parte de Nicaragua con anterioridad al conocimiento del presente Convenio; y antes bien se entenderá que Costa Rica asume aquellas obligaciones, en la parte que le corresponde á su territorio, sin que en manera alguna se contrarie el dominio eminente y derechos de soberanía que tiene en el mismo.

Artículo 8

Si los contratos de canalización ó de tránsito celebrados antes de tener el Gobierno de Nicaragua conocimiento de este Convenio, llegasen á quedar insubsistentes por cualquiera causa, Nicaragua se compromete á no concluir otro sobre los expresados objetos sin oír antes la opinión del Gobierno de Costa Rica acerca de los inconvenientes que el negocio pueda tener para los dos países; con tal que esta opinión se emita dentro de treinta días después de recibida la consulta, caso que el de Nicaragua manifieste ser urgente la resolución; y no dañándose en el negocio los derechos naturales de Costa Rica, este voto será consultivo.

Artículo 9

Por ningún motivo, ni en caso y estado de guerra, en que por desgracia, llegasen á encontrarse las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, les será permitido ejercer ningún acto de hostilidad entre ellas en el puerto de San Juan del Norte, ni en el río de este nombre y lago de Nicaragua.

Artículo 10

Siendo lo estipulado en el artículo anterior esencialmente importante a la debida guarda del puerto y del río contra agresiones exteriores que afectarían los intereses generales del país, queda su estricto cumplimiento, bajo la especial garantía que, á nombre del Gobierno mediador, está dispuesto á dar, y en efecto de su Ministro Plenipotenciario presente, en virtud de las facultades que al intento declara estarle conferidas por su Gobierno.

Artículo 11

En testimonio de la buena y cordial inteligencia que queda establecida entre las Repúblicas de Costa Rica y Nicaragua, renuncian á todo crédito activo que entre sí tengan, por cualesquiera títulos, hasta la signatura del presente Tratado; é igualmente prescinden las Altas Partes Contratantes de toda reclamación por indemnizaciones á que se considerasen con derecho.

Artículo 12

Este Tratado será ratificado y sus ratificaciones cambiadas, dentro de cuarenta días de la signatura, en Santiago de Managua.

En fe de lo cual firmamos el presente, por triplicado, en unión del Honorable señor Ministro del Salvador, refrendado por los respectivos Secretarios, en la ciudad de San José, capital de Costa Rica, á los quince días de abril del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(L. S.) Máximo Jerez

(L. S.) Pedro Rómulo Negrete

(L.S.) José M. Cañas

ACTA ADICIONAL

Deseando los infrascritos Ministros de Costa Rica y Nicaragua dar un público testimonio de su alta estimación y de sus gratos sentimientos hacia la República del Salvador y á su digno representante el señor Coronel don Pedro R. Negrete, acuerdan que se acompañe al Tratado de límites territoriales la solemne declaración siguiente:

Habiendo el Gobierno del Salvador dado al de Costa Rica y Nicaragua el más auténtico sentimiento de sus nobles sentimientos y de saber apreciar en todo su valor y cultivar las fraternales simpatías que median entre todas estas Repúblicas, interesándose tan eficaz y amistosamente en el equitativo arreglo de las diferencias que por desgracia han existido entre las Altas Partes Contratantes; y obtenido este feliz resultado por las Legaciones de ambas, debido en gran parte á los estimables y activos oficios con que el Honorable Señor Negrete, Ministro Plenipotenciario de aquel Gobierno, designado con el mayor acierto para desempeñar su generosa mediación, ha sabido corresponder perfectamente á sus intenciones, y debido también al importante auxilio de las luces é imparciales indicaciones del mismo señor Ministro en la discusión de las materias concernientes al propio arreglo; los Encargados de las Legaciones de Costa Rica y Nicaragua, á nombre de nuestros respectivos Comitentes, cumplimos con el grado deber de declarar y consignar aquí todo el reconocimiento que con tanta justicia les merece el civismo, ilustración, fraternidad y benevolencia que caracterizan al Gobierno del Salvador.

En fe de lo cual firmamos la presente, por triplicado, en presencia del Honorable señor Ministro del Salvador, refrendándola los respectivos Secretarios, en la ciudad de San José, capital de Costa Rica á los quince días del mes de abril del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(L. S. Máximo) Jerez

(L. S.) José María Cañas

ACTA DE CANJE

Juan Rafael Mora, Presidente de la República de Costa Rica y Tomás Martínez, Presidente de la República de Nicaragua, autorizados plena y competentemente por los respectivos Congresos de Costa Rica y Nicaragua, para celebrar el canje de las ratificaciones del Tratado de límites territoriales, firmado por Plenipotenciarios de ambas Repúblicas y por el del Salvador, como potencia mediadora, el 15 de abril del corriente año, en San José, capital de Costa Rica, siéndolo por parte de Costa Rica el señor

General don José María Cañas, por la de Nicaragua el señor General don Máximo Jerez, y por la del Salvador el señor Coronel don Pedro Rómulo Negrete; reunidos en la ciudad de Rivas de Nicaragua, con el fin propuesto, hemos verificado el cambio de los instrumentos oficiales y respectivos de ratificación de dicho Tratado de 15 de abril, extendiendo y firmando por triplicado, como lo hacemos, la presente acta de canje, refrendada por los infrascritos Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Nicaragua, Doctor don Nazario Toledo y Licenciado don Gregorio Juárez, a los veintiséis días del mes de abril del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN R. MORA

TOMAS MARTINEZ

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
NAZARIO TOLEDO

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.
GREGORIO JUAREZ

LAUDO

DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS
SEÑOR GROVER CLEVELAND

GROVER CLEVELAND
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

A quien corresponda: Salud

Habiéndose conferido las funciones de Arbitro al Presidente de los Estados Unidos en virtud de un Tratado firmado en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, entre la República de Nicaragua y Costa Rica, por el que se convino en someter al arbitramento del Presidente de los Estados Unidos de América, la cuestión pendiente entre los Gobiernos contratantes respecto a la validez de su Tratado de Límites, de quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, que si el laudo del Arbitro declarase que el Tratado era válido, el mismo laudo declarase también si Costa Rica tiene derecho a navegar en el río San Juan buques de guerra o del servicio fiscal; y del mismo modo, que caso de ser válido el Tratado, el Arbitro resolviese sobre todos los otros puntos de dudosa interpretación que cada una de las partes encontrase en el Tratado, y comunicase a la otra parte dentro de treinta días contados del canje de la ratificación de dicho Tratado de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis:

Y habiendo la República de Nicaragua comunicado debidamente a la República de Costa Rica; once puntos de dudosa interpretación encontrados en dicho Tratado de Límites de quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho; y no habiendo la República de Costa Rica comunicado a la República de Nicaragua punto alguno de dudosa interpretación, del Tratado últimamente aludido.

Y habiendo ambas partes presentado debidamente al Arbitro, sus alegatos y documentos; y debidamente presentado enseguida sus respectivas contestaciones a los alegatos de la otra parte como se dispone en el Tratado de veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis:

Y habiendo el Arbitro de conformidad con la cláusula quinta del Tratado que acaba de citarse, delegado sus facultades al Honorable George L. Rives Subsecretario de Estado, quien después de examinar y considerar dichos alegatos, documentos y contestaciones ha dado acerca de todo su informe por escrito al Arbitro:

Por tanto, yo Grover Cleveland, Presidente de los Estados Unidos de América doy por las presentes la siguiente sentencia y laudo:

PRIMERO: Es válido el tratado de Límites arriba referido, firmado el quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.

SEGUNDO: Conforme a dicho Tratado y a las estipulaciones contenidas en su artículo sexto, no tiene derecho la República de Costa Rica de navegar en el río San Juan con buques de guerra, pero pueda navegar en dicho río con buques del servicio fiscal relacionados y conexiónados con el goce de los "objetos de comercio" que le está acordado en dicho artículo, o que sean necesarios para la protección de dicho goce.

TERCERO: Respecto a los puntos de dudosa interpretación comunicados, como queda dicho por la República de Nicaragua resuelvo como sigue:

1. La línea divisoria entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica por el lado del Atlántico, comienza en la extremidad de Punta Castilla en la boca del río San Juan de Nicaragua, como existían la una y la otra el quince de Abril de 1858. La propiedad del acrecimiento que haya tenido dicha Punta de Castilla debe gobernarse por las leyes aplicables a ese objeto.

2. El punto céntrico de la bahía de Salinas debe fijarse tirando una línea recta a través de la boca de la bahía y determinando matemáticamente el centro de la figura geométrica cerrada que forma dicha línea recta y la playa de la bahía marcada por la vaciante.

3. Por punto céntrico de la bahía de Salinas debe entenderse el centro de la figura geométrica formada como queda dicho. El límite de la bahía hacia el Océano es una línea recta tirada de la extremidad de Punta Arranca Barba, casi Sur derecho a la porción más occidental de la tierra próxima a Punta de Zacate.

4. La República de Costa Rica no está obligada a concurrir con la República de Nicaragua a los gastos necesarios para impedir que se obstruya la bahía de San Juan del Norte, para mantener libre y desembarazada la navegación del río o puerto o para mejorar en beneficio común.

5. La República de Costa Rica no está obligada a contribuir con parte alguna de los gastos que haga la República de Nicaragua en cualquiera de los referidos objetos.

6. La República de Costa Rica no puede impedir a la República de Nicaragua la ejecución a sus propias expensas y dentro de su propio territorio, de tales obras de mejora con tal que dicha obra de mejora no resulten en la ocupación o inundación o daño del territorio costarricense o en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho río, o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en donde Costa Rica tenga derecho de navegar en el mismo. La República de Costa Rica tiene derecho de reclamar indemnización por los lugares que le pertenezcan en la ribera derecha del río San Juan que puedan ocuparse sin su consentimiento y por los terrenos de la misma ribera que puedan inundarse o dañarse de cualquiera otro modo o consecuencia de obras de mejora.

7. El brazo del río San Juan conocido con el nombre de río Colorado no debe considerarse como límite entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica en ninguna parte de su curso.

8. El derecho de la República de Costa Rica a navegar en el río San Juan con buques de guerra o del servicio fiscal, queda determinado y definido en el artículo Segundo de este laudo.

9. La República de Costa Rica puede negar a la República de Nicaragua el derecho de desviar las aguas del río San Juan en caso de que esa desviación resulte en la destrucción o serio deterioro de la navegación de dicho río o de cualquiera de sus brazos en cualquier punto en donde Costa Rica tiene derecho a navegar en el mismo.

10. La República de Nicaragua permanece obligada a no hacer concesiones de canal por su territorio, sin pedir primero la opinión de la República de Costa Rica, conforme a lo dispuesto en el Artículo VIII del Tratado de Límites de quince de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Los derechos naturales de la República de Costa Rica aludidos en dicha estipulación, son los derechos que en vista de la línea fronteriza fijada por dicho Tratado de Límites posee en el suelo que allí se reconoce por de su exclusiva pertenencia, los derechos que posee en los puertos de San Juan del Norte y Bahía de Salinas y los derechos que posee en aquella parte del río San Juan que se encuentra a más de tres millas inglesas abajo del Castillo Viejo medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo; como existían el año de 1858 y quizá otros derechos no especificados aquí con particularidad. Estos derechos deben considerarse perjudicados en cualquier caso en que se ocupe o inunde el territorio perteneciente a la República de Costa Rica, cuando haya alguna intrusión en cualquiera de dichos puertos daños a Costa Rica, o cuando haya tal obstrucción o desviación del río San Juan que se destruya o seriamente deteriore la navegación de dicho río o cualquiera de sus brazos en cualquier punto donde Costa Rica tenga derecho a navegar en el mismo.

11. El Tratado de Límites de quince de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, no da a la República de Costa Rica derecho a ser parte en las concesiones que Nicaragua otorgue para canales interoceánicos aunque en los casos en que la construcción del canal envuelva daño a los derechos naturales de Costa Rica su opinión o consejo de que habla el artículo VII del Tratado deben ser más que de "consejo" o "consultivo". A lo que parece en tales casos su consentimiento es necesario y ella puede en consecuencia exigir compensación por las cesiones que se le pidan; pero no es acreedora a participar como derecho en los beneficios que la República de Nicaragua pueda reservar como compensación de los favores y privilegios que a su vez, pueda conceder.

En testimonio de lo cual lo he firmado de mi mano, y hecho sellar con el sello de los Estados Unidos.

(L.S) Dado por triplicado en la ciudad de Washington el día veintidos de Marzo del año de mil ochocientos ochenta y ocho y ciento doce de la Independencia de los Estados Unidos.

(f) GROVER CLEVELAND
Por el Presidente

T.F. BAYA
Secretario de Estado

BIBLIOGRAFIA

Aguilar V., Marco A.

1980 "Eliminan realización del Proyecto Hidroeléctrico del Río San Juan". En: *La Nación* (San José), 7 de abril, págs. 1a. y 6 A.

Argüello Mora, Manuel

1963 *Obras Literarias e Históricas*. Editorial Costa Rica, San José.

Dengo O., Jorge Manuel

1976 "No hay cuestión de límites ni de aguas entre Costa Rica y Nicaragua". En: *La Nación* (San José), 21 de octubre, págs. 1a y 38-39 A.

Dueñas Van Severn, J. Ricardo

1962 *La invasión filibustera de Nicaragua y la Guerra Nacional*. 2a. edic. Ministerio de Educación, Dirección General de Publicaciones, San Salvador (Colección Historia, 8).

Fernández Guardia, Ricardo

1980 *Cosas y gentes de antaño*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José.

Guier, Enrique

1971 *William Walker*. Litografía Lehmann, San José.

Meléndez, Carlos

1982 *Conquistadores y pobladores. Orígenes Histórico-Sociales de los Costarricenses*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José.

Monge Alfaro, Carlos
1977 *Historia de Costa Rica*. Imprenta Trejos Hermanos,
San José.

Obregón Loría, Rafael
1976

Obregón Loría, Rafael
1976 *Costa Rica y la Guerra del 56 (La Campaña del Tránsito)*. Editorial Costa Rica, San José (Biblioteca Patria, 13).

Rodríguez Vega, Eugenio
1980 *Biografía de Costa Rica*. Editorial Costa Rica, San José.

Rosengarten Jr., Frederic
1976 *Freebooters Must Die!* Haverford House, Publishers, Wayne,
Pennsylvania.

S.I.E.C.A.
1973 *Proyecto de navegación e hidroelectricidad del río San Juan*.
Secretaría Permanente del Tratado de Integración Económica
Centroamericana, Guatemala.

Tinoco, Luis Demetrio
1982 "Nuestros derechos en el río San Juan". En: *La Nación*
(San José), 19 de junio, pág. 15a.

PUBLICACIONES DEL MUSEO

De esta colección:

No.1. Juan Santamaría; el Hombre y el Héroe. Doctor Carlos Meléndez Chaverri.

No.2. Biografía del Río San Juan. Ing. Edwin Góngora Arroyo.

Otras publicaciones:

1977 Información Ad Perpetuam. Heroísmo de Juan Santamaría: 1981.

— Solicitud de pensión de la madre de Juan Santamaría presentada ante el Presidente don Juan Rafael Mora. 1857*

— El Combate Naval del 23 de noviembre. La trágica suerte del Bergantín Once de Abril. 1857*

1978 General José Joaquín Mora. Biografía y Documentos. 1856-57*

1979 Santa Rosa*. Lic. Carlos Meléndez Ch.

1981 De nuestra Historia Patria: Hechos Militares y Políticos. Rafael Obregón Loría. 2da. edición aumentada y corregida: 420 pág. 30 fotografías.

1982 Juan Santamaría: una aproximación crítica y documental. Carlos Meléndez. 150 pág. Anexo documental.

1983 Esteban Lorenzo de Tristán, fundador de Alajuela. Ricardo Blanco Segura, 72 pág. Anexo documental.

* Serie de folletos de divulgación histórica publicados en coordinación con la Comisión Nacional de Conmemoraciones Históricas.

Este folleto se imprimió en la Imprenta Nacional en junio de 1983. El tiraje consta de 2.000 ejemplares en papel bond de 75 gramos con forro de papel linado de 90 gramos. La portada y artes las diseñó Carlos Francisco Zamora Murillo. La supervisión estuvo a cargo de funcionarios del Museo Histórico Cultural Juan Santamaría.



El Museo Histórico Cultural Juan Santamaría es una dependencia del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes. Fue creado en 1974 y entre sus responsabilidades se cuentan el rescate, la conservación y divulgación de todo lo referente a la epopeya que vivió el pueblo costarricense en 1856-1857 para lograr la expulsión de William Walker y su ejército filibustero del suelo centroamericano. Como institución protectora del patrimonio histórico de este período, se interesa en reunir toda clase de datos, testimonios materiales y escritos relacionados con el tema. El Museo sostiene un sistema de canje de publicaciones con entidades afines.

La correspondencia debe ser enviada al apartado 785-4050, Alajuela, Costa Rica.

